

INFORME OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA:

Expediente S-01424-2024

“Adquisición de telas y moquetas para decorados”

Procedimiento seguido:

El 26 de marzo del 2024 se realizó la apertura económica de las ofertas, verificando que la **puntuación total obtenida** por la propuesta de la firma MODOGAR TEXTIL S.L. del Lote 2 y Lote 3, es anormal o desproporcionada, en base a la cláusula 10ª del pliego de condiciones generales, de esta licitación.

El día 11 de abril del 2024 se solicita a este licitador justificación de su oferta económica y las condiciones técnicas de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149, apartado 4 de la LCSP.

Asimismo, se requiere a la Unidad Técnica responsable de la ejecución del contrato que revise el informe de evaluación técnica que ha elaborado.

Conclusiones de MODOGAR TEXTIL S.L.:

Presenta su justificación el 8 de mayo del 2024 en la que expone lo siguiente:

En relación con el requerimiento de justificación sobre la viabilidad de la oferta presentada al expediente **S-01424-2024 - Adquisición de telas y moquetas para decorados**, aporta las siguientes consideraciones:

1. Con respecto al lote 2 y a través de nuestros proveedores Aznar Textil S.L y Peroni S.p.a, se han suministrado anteriormente a la Corporación a través de las licitaciones S-00666/2024 y S-01040/2024, los mismos artículos que en la presente licitación. Debido a ello, en su día se llegaron a acuerdos con ambos proveedores para la obtención de un descuento extraordinario en caso de volver a licitar con la Corporación, como así ha sido. Es por ello por lo que podemos ofrecer un precio muy competitivo de estos artículos. Justifican que los materiales ofertados son propios y no dependen de un tercero.
2. Con respecto al lote 3 el proveedor es nuevamente Peroni S.p.a. por lo que los acuerdos anteriormente descritos se respetan para este lote. Justifican que los materiales ofertados cumplen con los requisitos exigidos. Y la utilización de robotizados implica reducción de tiempo en personal técnico para realizar los trabajos.
3. Además de los descuentos extraordinarios con proveedores, los gastos de portes que generasen los envíos desaparecen debido a que los hacemos nosotros mismos con vehículos de empresa por lo que no es necesaria la contratación de transporte adicional lo que ayuda a minimizar nuestros costes.

Por todo lo expuesto, MODOGAR TEXTIL S.L. se ratifica en su propuesta técnica y económica.

Conclusiones Unidad Técnica:

Una vez analizado el contenido de la propuesta técnica y el contenido de las alegaciones solicitadas al licitador MODOGAR TEXTIL S.L., se concluye que las características de los materiales y equipos que se ofertan cumplen con las especificaciones técnicas que se solicitan en el expediente.

Analizada la oferta presentada por MODOGAR TEXTIL S.L., se ratifican en que la oferta técnica presentada no tiene incompatibilidades con los requisitos del pliego de condiciones técnicas, por lo que consideran que MODOGAR TEXTIL S.L., puede llevar a cabo la correcta ejecución del contrato en base a los parámetros técnicos ofertados.

Conclusiones Órgano de Contratación:

Una vez analizado el contenido de las propuestas técnica y económica, y el contenido de las alegaciones presentadas por la firma MODOGAR TEXTIL S.L., el Órgano de Contratación resuelve que, a la vista del informe emitido por la unidad técnica, estos servicios cumplen con las especificaciones técnicas que se solicitan en el expediente y que los precios son factibles.

En base a lo mencionado, se considera que la oferta de MODOGAR TEXTIL S.L., debe ser admitida.